

EL REGISTRO OFICIAL

DE ANCASH.



Tomo XI.

HUARAS, MIERCOLES 28 DE FEBRERO DE 1866.

NUMERO 15.

Secretaría de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

MARIANO IGNACIO PRADO
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA
REPÚBLICA.

DECRETO:

El Poder Judicial de la República queda organizado en la forma siguiente:

Art. 1.º

CORTE SUPREMA.

La Corte Suprema de Justicia de la República se compone de siete vocales y un fiscal que será Jefe del Ministerio Fiscal, cuya organización y atribuciones se determinarán separadamente.

Art. 2.º

CORTES SUPERIORES.

La Corte Superior de Lima queda reducida al número de vocales que tenía antes de la ley de 7 de Enero de 1863, quedando extinguidas las dos vocales menos antiguas que hoy se hallan vacantes.

Art. 3.º

Los casos en que la sala del crimen debía componerse de cinco vocales, conforme a la 2.ª parte del artículo 26, sección adicional del Reglamento de Tribunales, quedan limitados a las causas en que se imponga pena de penitenciaría u otra mayor.

Para resolver estas causas, se completará el número de vocales con el Presidente del Tribunal que no tendrá sala, y con uno de los adjuntos nombrados anualmente, o con dos adjuntos, si el Presidente se hallare impedido.

Art. 4.º

Queda suprimida la segunda sala en las cortes superiores de Arequipa y Cuzco. El número de vocales de cada una de estas cortes será el de cinco, que tenían antes de la ley de 20 de Noviembre de 1862.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Vocales.....

- » D. D. Francisco Javier Mariátegui.
- » » Juan Mariano Cossio.
- » » José Luis Gomez Sánchez.
- » » José Gregorio Paz-Soldan.
- » » Bernardo Muñoz.
- » » Jervacio Alvarez.
- » » Manuel Morales.

Relator.....—D. D. Lucio Barrios.
Secretario de Cámara.....— » » Manuel Castellanos.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

Vocales de la Corte Superior.....

- » D. D. Francisco de Paula Moreyra.
- » » Julian Peñeyro.
- » » Blas José Alzamora.
- » » Manuel Julio Rospigliosi.
- » » Melchor Vidaurre.
- » » Bernardino Leon.
- » » José Eusebio Sánchez.
- » » F. Javier Mariátegui.
- » » Felipe Barriga Alvarez.
- » » Tomás del Valle.

Las demás cortes superiores de la República, quedan reducidas a una sala con el número de vocales que tenían antes de la ley de 20 de Febrero de 1861.

Art. 5.º

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Quedan suprimidas las judicaturas siguientes:

1.º En el distrito judicial de Lima, a más de la provincia de Huarochiri, la de Janja, que se unirá a Huancayo, y la de Pomabamba, que se unirá a Pallasca.

2.º En el distrito judicial de Arequipa, se suprimen las judicaturas de Islay y de la Union. La primera queda unida al Cercado de Arequipa y la segunda a Condesuyos.

3.º En el distrito judicial de Cuzco, quedan suprimidas las judicaturas de Calca, Anta, Acomayo, Canchis, Aymaraes, Chumbivilcas y Paruro.

El juez de Urubamba conocerá de las causas de Calca; el del Cercado del Cuzco, de las de Anta y Paruro; el de Quispicanchi, de las de Acomayo, debiendo residir en Quiquijana; el juez de Canchis, de las de Canas, residiendo en Sicuani; el juez de Abancay, de las de Aymaraes, y el de Cotabambas, de las de Chumbivilcas.

4.º En el distrito judicial de Ayacucho se suprimen las judicaturas de Parí y de Tarma, quedando la primera unida a Lucanas y la segunda a Huanta.

5.º En el distrito judicial de la Libertad se suprimen las judicaturas de Paucasmayo, Patá y Payta, quedando la primera unida a Chiclayo; la segunda a Huamachuco y la tercera a Piura.

6.º En el distrito judicial de Moquegua se crea una judicatura para el puerto de Iquique.

7.º En el distrito judicial de Cajamarca se suprimen las judicaturas de Celendin, Jaen y Luya. Los jueces de Cajamarca conocerán de las causas de Celendin, el de Chachapoyas de las de Luya, y el de Chota de las de Jaen.

Art. 6.º

Quedan nombrados funcionarios del poder judicial los comprendidos en el siguiente cuadro:

Relatores.....	{	D. D. Gregorio Galindo.
	»	» Antonio Iturrino.
	»	» Manuel María Gálvez.
Secretarios de Cámara.....	{	D. D. Matías Villarín.
	»	» Policarpo Amador.
	»	» Adolfo Quiroga.
Jueces de 1.ª Instancia de Lima. {		D. D. Tomás Dávila.
de lo civil.....	{	» » Simon G. Parédes.
	»	» Mariano Julio Corzo.
del crimen. {		D. D. Juan Estéban Guzmán.
de instruc....	{	» » Manuel Andraca.
	»	» Buenaventura Gutiérrez.
Jueces de 1.ª inst. del Callao... {		de lo civil... D. D. Uladislao Julio Rospigliosi.
	»	de lo crimin. » » Agustín de la Fuente Chaves.
Ica.....	»	D. D. Vicente Arce.
Cerro de Pasco.....	»	» Pedro Reyna.
Janja y Huancayo.....	»	» Santiago Herrera.
Tarma.....	»	» Baldomero Lurquin.
Huaras.....	»	» Francisco de Asis Cubillas.
Chancay.....	»	» Pedro A. La-Rosa.
Cañete.....	»	» Domingo Rada.
Huánuco.....	»	» José María García.
Canta.....	»	» Antonio Rojas.
Huamán.....	»	» Manuel Morales.
Icauyas.....	»	» Pedro Hernandez Ostolasa.
Yauyos.....	»	» Pedro José Longaray.
Huari.....	»	» Lorenzo Figueroa.
Pallasca y Pomabamba..	»	» Juan Nepomuceno Magaña.
Santa.....	»	» Manuel Quiroga.
Cajatambo.....	»	» Gregorio Corrales.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA.

Vocales de la Corte Superior.....	{	D. D. Mariano Gandarillas.
	»	» Teodoro La-Rosa.
	»	» Manuel Masias y Cerzo.
	»	» Eduardo García Calderon.
	»	» Bernardino Murga.
Relatores.....	{	D. D. Genaro Barriga.
	»	» Pedro Morales.
Secretario de Cámara.....	»	» Juan Manuel Delgado.
Jueces de 1.ª inst. de Arequipa... {		D. D. Manuel Gutierrez Cossio.
de lo civil.....	{	» » Cornelio García.
de lo crim {		de fallo.... D. D. Francisco Corzo.
de instruc....	{	» » Manuel Rudecindo Zegarra.
Jueces de 1.ª inst. de las demas provincias {		Camana..... D. D. Domingo Rosell.
	»	Condesuyos..... » » Justo Bustamante.
	»	Caylloma..... » » Manuel Escurrea.
	»	Castilla..... » » Manuel F. Zapater.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUZCO.

Vocales de la Corte Superior.....	{	D. D. Justo Pereyra.
	»	» Pedro José Montes.
	»	» Justo Viscarra.
	»	» Juan de Dios Perez Pacheco.
	»	» Bonifacio Alvarez.
Relatores.....	{	D. D. Pedro A. Valdivia.
	»	» Casimiro Yabar.
Secretario de Cámara.....	—	D. D. Juan José Mendivil.
Jueces de 1.ª inst. del Cuzco..... {		de lo civil..... D. D. Manuel María Gonzales.
	»	» Bernardino Miranda.
Del crim. {		de fallo.... D. D. Venancio Galdos.
de instruc....	{	» » Pedro Fernandez Vaca.

Jueces de 1.ª Instancia de las demas provincias.	De Abancay y Aimaraes.....	D. D. José Manuel Ocampo.
	De Cotabambas y Chumbivilcas.....	» » Isidoro Castillo.
	De Canas y Canchis.....	» » Mariano P. Corrales.
	De Paucartambo.....	» » Mauricio Cáceres.
	De Urubamba y Calca.....	» » Nazario Pagaza.
	De Quispicanchi y Acomayo.....	» » Gregorio Diaz.
	De la Convencion.....	» » Mariano H. Orihuela.

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO.

Vocales de la Corte Superior.....	{	D. D. Pedro José Flores.	
		» » Francisco de Paula Remero.	
		» » José Mariano Alvarado.	
		» » J. A. Cateriano.	
Relator.....		D. D. Silvestre Quirós.	
Secretario de Cámara.....		» » José María Leon.	
Jueces de 1.ª instancia de las provincias.....	De Ayacucho {	de lo civil.....	D. D. J. Manuel González.
		de lo crim.....	» » Manuel Olano.
	De Huanta y Lamar.....	» » Miguel Tudela.	
	De Cangallo.....	» » Juan de la R. Gornez.	
	De Adahuaylas.....	» » Laureano Menacho.	
	De Lucanas y Parinacochas.....	» » Jervacio Arbulú.	
	De Huancavelica.....	» » Francisco Arana.	
	De Tayacaja.....	» » Mariano C. Pacheco.	
	De Angaraes.....	» » Manuel Bazurto.	
	De Castrovirreyna.....	» » Pedro Vivanco.	

DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

Vocales de la Corte Superior.....	{	D. D. Bruno Bueno.
		» » Ignacio Angulo.
		» » F. E. Ingunza.
		» » Pedro José Villaverde.
Relator.....		» » Santiago Pacheco.
Secretario de Cámara.....		» » Fernando Chávez.
Jueces de primera instancia.....	Trujillo.....	D. D. Pedro José Ayllon.
	Lambayeque.....	» » Pedro Cox.
	Chiclayo y Pacasmayo.....	» » José Seijas.
	Huamachuco y Pataz.....	» » Miguel Demetrio Morante.
	Otuzco.....	» » Victor M. Villavicencio.
	Payta y Piura.....	» » Pedro Joaquin Borgoño.
	Huancabamba.....	» » Pedro Larrea.
	Ayabaca.....	» » Félix Manzanara.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO.

Vocales de la Corte Superior.....	{	D. D. Andres Miranda.	
		» » Manuel Pino.	
		» » José Manuel Calle.	
		» » José María Dias.	
Relator.....		» » Jorge Avila.	
Secretario de Cámara.....		» » José Manuel Pacheco.	
Jueces de primera Instancia.....	De Puno {	de lo civil.....	D. D. Clemente Manrique.
		de lo crim.....	» » Jorge Ramos.
	Chucuito.....	» » Jacinto Jimenez.	
	Lampa.....	» » Abel Mariano Yepes.	
	Azangaro.....	» » Nicolas Corrales.	
	Huancané.....	» » José Antonio Ponce.	
	Carabaya.....	» » Agustín Leifidael.	

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA.

Vocales de la Corte Superior.....	{	D. D. Pedro Carbajal.	
		» » José Chipoco Rivero.	
		» » Andres Arce.	
		» » Carlos Zapata.	
Relator.....		» » José Manuel Suarez.	
Secretario de Cámara.....		» » Mariano Abel Zeballos.	
Jueces de 1.ª Inst. de Tacna.	{	De lo civil.....	» » Jose Cirilo Julio Rospigliosi.
		De lo criminal.....	» » Joaquin Chipoco.

Jueces de primera instancia de las demas provincias.	Arica.....	» » Manuel Anselmo Roldan.
	Moquegua.....	» » Luciano Almenara.
	Tarapacá.....	» » Pablo R. Zapater.
	Iquique.....	» » Baltazar Nicanor Murguía.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA.

Vocales de la Corte Superior.....	{	D. D. Pedro Torres Calderon.	
		» » Valentin Quesada.	
		» » Manuel Padriena.	
		» » Ramon La-Fuente.	
Relator.....		» » Juan del Cármen Castañeda.	
Secretario de Cámara.....		» » José María Chávez Quiros.	
Jueces de primera instancia de las provincias.	{	De Cajamarca { de lo civil.....	» » Atanacio Santillan.
		ca y Celendin { de lo crim.....	» » Ignacio Sandoval.
Jueces de primera instancia de las provincias.	{	De Chota y Jaen.....	» » German Leguía.
		De Cajabamba.....	» » Gaspar Alegria.
		De Chachapoyas y Luya.....	» » Tomas Verau.
		De Mainas y Huallaga.....	» » Andres Cáceres.
		Del alto y bajo Amazonas.....	» » Andres Morales.

Art. 7.º

La dotación anual de los magistrados del poder judicial, será conforme á la siguiente escala.

	SOLES.
Vocales de la Corte Suprema.....	4,800.
Vocales de la Corte Superior de Lima.....	3,300.
Vocales de Arequipa y Tacna.....	2,600.
Vocales de las demas Cortes.....	2,400.
Jueces de 1.ª instancia de la capital de Lima, del Callao y de Pasco.....	2,400.
Jueces de la capital de Arequipa y de Tacna.....	2,000.
Jueces de las demas Capitales en que existe Corte Superior y el de Iquique.....	1,800.
Jueces de las demas provincias de la República.....	1,600.

Art. 8.º

La dotación de los empleados en los tribunales de justicia es la siguiente:

	SOLES.
El Relator y Secretario de cámara de la Corte Suprema, tendrán cada uno.....	1,600.
Los Relatores y Secretarios de cámara de la Corte Superior de Lima cada uno.....	1,500.
Los Relatores y Secretarios de las demas Cortes Superiores.....	1,360.
Los demas empleados de las Secretarías de cámara, la dotación de que hoy gozan.	

Art. 9.º
JUECES DEL ÓMEN.

La administración de justicia en lo criminal se desempeñará en 1.ª instancia, por jueces meros instructores del proceso y por jueces de decisión ó fallo. Esta disposición rige únicamente en los lugares donde existan dos ó mas jueces de primera instancia.

Art. 10.

Los jueces instructores admitirán y sustanciarán las acusaciones y querrelas hasta poner el juicio en estado de sentencia, debiendo remitir inmediatamente el proceso al juez de fallo, el que procederá á expedirlo dentro del término legal.

Los jueces de decisión ó fallo pronunciarán, á mas de la sentencia definitiva, los autos de sobreseimiento y de soltura bajo de fianza.

En los lugares donde solo haya dos jueces de primera instancia, el juez de lo civil pronunciará las sentencias, sin estar obligado á desempeñar las atribuciones de la segunda parte del artículo 13.

Art. 11.

Cuando el juez instructor crea necesario hacer algunas indicaciones al juez de fallo sobre la causa que vá á resolverse, tendrá derecho para ser oído en el despa-

cho del juez de fallo. Si este juez creyere necesarias algunas explicaciones, las recibirá en el despacho del juez instructor, quien no se opondrá á suministrarlas. Si alguno de los litigantes ó el Agente fiscal exijiere la reunion de ambos jueces, se verificará la conferencia en el despacho del juez de fallo.

Art. 12.

El juez de fallo puede devolver el expediente al juez instructor para que subsane alguna omision sustancial que notare ó para que se practique alguna diligencia legal que creyere necesaria. En el primer caso, si el instructor observare que no existe la omision, el juez de fallo procederá á resolver; siendo la responsabilidad del primero, si los tribunales mandaren subsanar la omision ó se fundase en ella la nulidad. En el segundo caso el juez instructor mandará practicar precisamente la diligencia pedida.

Art. 13.

La sancionacion posterior al pronunciamiento de la sentencia para llevarla á efecto ó para proveer á la apelacion, modificación, ampliacion ó aclaratoria, corresponde al juez de fallo. La ejecución de los despachos exhortatorios sobre cumplimiento de sentencias corresponde tambien al juez de fallo.

La ejecución de los despachos exhortatorios para que se practiquen algunas diligencias, ó para que se cumplan autos que no sean definitivos, corresponde al juez instructor.

Art. 14.

Disposiciones transitorias.

No se reconocen supernumerarios en el poder judicial.

Los que resulten sin colocacion, en virtud de este decreto, harán uso de los derechos que les acuerda el de 19 de Diciembre último, á cuyo efecto se concede el plazo de 15 dias en cada Departamento, despues de publicado este decreto en el periódico oficial respectivo.

Los expedientes de jubilacion y cesantía serán examinados por la junta de que se encarga el artículo 6.º del mencionado decreto.

Art. 15.

Los empleados del poder judicial y los funcionarios del ministerio fiscal que se hallaren ausentes del lugar para el que han sido nombrados, se constituirán en él, dentro del término perentorio de la distancia.

Dado en la casa del Gobierno en Lima á 20 de Febrero de 1866.—*Mariano I. Prado.—J. Simeon Tejada.*